

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de octubre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 922-2017-R.- CALLAO, 26 DE OCTUBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01053650) recibido el 19 de setiembre de 2017, mediante el cual la estudiante MARÍA CELESTINA CAYRA SUAÑA, con Código N° 1311140063 de la Facultad de Ciencias Contables, solicita consideración para beneficio como usuaria de la Residencia Universitaria para el Semestre Académico 2017-B.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 289, numerales 289.12 y 289.18 del Estatuto de nuestra Universidad, establece que los estudiantes tienen derecho a utilizar los servicios académicos de bienestar y de asistencia como el de residencia universitaria que ofrece la Universidad;

Que, asimismo, los Arts. 388, 389 y 396 del Estatuto, establece que la Universidad ofrece los programas y servicios como el de vivienda, subvencionando o financiando a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica, y según disponibilidad presupuestaria;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 080-2017-CU del 09 de marzo de 2017, se resolvió aprobar el Reglamento de Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 277-2017-CU del 07 de setiembre de 2017, se modifica el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento de Residencia Universitaria, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 080-2017-CU del 09 de marzo de 2017, determinando que la permanencia de los beneficiarios en la Residencia Universitaria es de nueve semestres académicos, quedando subsistentes los demás extremos del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 864-2017-R del 27 de setiembre de 2017, se reconocieron, como usuarios de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2017-B, a diez (10) estudiantes de acuerdo a la relación que se detalla en dicha Resolución;

Que, la estudiante MARÍA CELESTINA CAYRA SUAÑA, con Código N° 1311140063 de la Facultad de Ciencias Contables, mediante el Escrito del visto, solicita consideración de documentos para la Residencia Universitaria por fuerza mayor, argumentando que por problemas familiares tuvo que salir de la Ciudad de Lima y que por ello, le fue imposible entregar los documentos para dicho beneficio en los plazos estipulados;

Que, con Oficio N° 204-2017-OBUN-UNAC de fecha 25 de setiembre de 2017, la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario informa al Vicerrector Académico que la mencionada estudiante recurrente completó su documentación después de la fecha programada por la Unidad de Servicio Social, por razones de salud de su señor padre que reside en la ciudad de Puno, motivo que la obligó a viajar; asimismo adjunta el Informe N° 022-ESE-2017-USS de fecha 15 de

agosto de 2017, por el cual se informa que considera pertinente la permanencia de la mencionada estudiante al encontrarse inmersa en el Capítulo II, Art. 7 Incs. a), y b), del Reglamento de la Residencia Universitaria, proponiendo la inclusión de la estudiante en mención;

Que, mediante el Oficio N° 587-2017-VRA recibido el 12 de octubre de 2017, el Vicerrector Académico, solicita autorizar el trámite de beneficio de Residencia Universitaria presentado por la alumna Cayra Suaña María Celestina; y modificar la propuesta original de autorización de beneficio de la Residencia Universitaria, incrementando a 11 usuarios beneficiarios para el semestre 2017-B;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º RECONOCER, como usuaria de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2017-B, a la estudiante **MARÍA CELESTINA CAYRA SUAÑA**, con Código N° 1311140063 de la Facultad de Ciencias Contables, incrementándose al total de los usuarios aprobados con Resolución N° 864-2017-R del 27 de setiembre de 2017, a un total de once (11) estudiantes.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, DIGA, OBU, USS, ORAA, URA, ADUNAC, cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.